

La independencia  
 de Catamarca se afianzará me-  
 diante la urgente explotación del  
**FARALLON NEGRO**



Correo  
 Argentino  
 Catamarca

TARIFA REDUCIDA  
 Cuenta N° 3133  
 Franqueo a Pagar  
 Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia : Dr. HUGO ALBERTO MOTT  
 Vicegobernador :  
 Ministro de Gobierno : Dr. Alberto del Valle Toro  
 Ministro de Economía : Sr. Ignacio Arturo Albarracín  
 Ministro de Bienestar Social : Dr. Rodolfo Morán

BOLETIN OFICIAL  
 Año LII

Viernes, 28 de Diciembre de 1973

N° 104

BOLETIN JUDICIAL  
 Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1193677

Dirección del Registro y Boletín Oficial  
 Administración : Prado 210 — T. E. N° 2867  
 Director : FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado  
 Administración: Gral. Roca, 1° Cuadra - T.E. 3687  
 Director : UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edición 700 ejem. de 26 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

## PUBLICACION ADELANTADA

LEY N° 2650

(Dcto. N° 3082) — LEY N° 2584 —  
 (LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA)  
 SU MODIFICACION

Art. 1° — Modifícanse los Arts. 39° -Inciso 4. y Artículo 41 de la Ley 2584 (Ley Impositiva de la Provincia) los que por efecto del presente instrumento quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 39° — Inciso 4): Tasa a Escala. Se pagarán las siguientes tasas a escalas por los certificados de dominio y sus condiciones:

De \$	Hasta	\$	\$
10,01	"	10,00	0,20
50,01	"	50,00	0,50
100,01	"	100,00	1,00
500,01	"	500,00	1,50
1.000,01	"	1.000,00	2,00
5.000,01	"	5.000,00	5,00
En adelante	"	"	10,00

Por los servicios que preste el Boletín Oficial se abonarán las siguientes tasas:

Artículo 41° — Boletín Oficial y Judicial:

**LINDEROS:**

Norte: Antonio Soria y Hermanos  
 Sud: Ruta Nacional N° 63  
 Este: Teresa R. de Dorado y Lotes  
 N° 3 y 15  
 Oeste: Calle Pública  
**SUPERFICIE:** 8.966,13 m<sup>2</sup>

**MEDIDAS SEGUN CATASTRO:**  
 47,95 m.  
 47,00 m.

188,50 m.  
 171,27 m. y 18,00 m.

**ARTICULO 2º:** — En el terreno expropiado según el artículo que antecede, el Instituto Provincial de la Vivienda, construirá un barrio de 25 unidades, con fondos del Plan 17 de Octubre, atento al Convenio firmado oportunamente entre nuestra Provincia y el Ministerio de Bienestar Social y el Ministerio de la Nación-Subsecretaría de Vivienda.

**ARTICULO 3º:** — De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS CATORCE DÍAS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES**

*Dr. Ricardo M. D. Moreno*  
 Vice-Presidente  
 Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo de la Barrera*  
 Presidente  
 Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
 Secretario  
 Cámara de Senadores

*Gustavo Alejandro Oviedo*  
 Secretario  
 Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
 31 de Diciembre de 1973.

Decreto G. N° 3538

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º: — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MOTT  
 Alberto del Valle Toro

—o0o—  
 Ley 2687 (Dcto. 3539) — Publicación Adelantada — Boletín Oficial N° 10/74.

Ley 2688 (Dcto. 3540) — Publicación Adelantada — Boletín Oficial N° 25/74.

Ley 2689 (Dcto. 3541) — Publicación Adelantada

Dcto. G. N° 3542 — 31/12/73 — Contaduría General de la Provincia. — Reconócese pago de subsidio por fallecimiento ex—Procurador de Fiscalía de Estado, D. Rufino E. Fernández Górgolas, por la suma de \$ 2.628,64.

Dcto. G. N° 3543 — 31/12/73 — Registro Civil. — Insistese en las disposiciones del Decreto G. N° 2855/73.

Dcto. G. N° 3544 — 31/12/73 — Jefatura General de Policía. — Apruébase Contrato de Locación celebrado con el señor Juan Bautista Dré y Sra., por un local destinado a la Unidad Regional N° 2, autorizado por Decreto G. N° 2247 de fecha 24/10/73.

—o0o—  
 Ley N° 2690 (Dcto. 3545)

FACULTASE A MUNICIPALIDAD DE COPACABANA, DEPARTAMENTO TINOGASTA, A CONSTRUIR BALNEARIO MUNICIPAL

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Catamarca,  
Sanccionan con Fuerza de*

**L E Y :**

Artículo 1º — Facúltase a la Municipalidad de Copacabana en el Departamento de Tinogasta, a construir un balneario municipal en la margen derecha del río Colorado, a la altura de la mencionada localidad y el que deberá constar de servicios sanitarios adecuados, instalaciones para camping y demás comodidades que hagan a los fines de recreación y turismo.

Artículo 2º — Todos los organismos estatales de la Provincia, deberán prestar el apoyo técnico y material necesario para la concreción de la obra cuya construcción se autoriza por el Artículo 1º del presente mandamiento legal.

Artículo 3º — El asesoramiento y planificación de la obra, como asimismo la puesta en marcha de la misma estará a cargo de las Direcciones Provinciales de Arquitectura y Urbanismo y del Agua, y su mantenimiento y explotación por la Municipalidad de Copacabana, deberá efectuarse mediante una reglamentación aprobada por la Dirección Provincial de Municipalidades.

Artículo 4º — Una vez concretada y habilitada la obra, se le impondrá el nombre de Balneario "Dr. Julio Cesar Balverdi" en homenaje a la memoria del eximio ex—Legislador autor del proyecto.

Artículo 5º — De iorma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

*Dr. Ricardo María Diego Moreno*  
Vice-Presidente

Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo de la Barrera*  
Presidente

Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Sacto*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
31 de Diciembre de 1973.

Decreto G. Nº 3545

*El Gobernador de la Provincia*

**D E C R E T A**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y Archívese.

M O T T

*Alberto del Valle Toro*

Dcto. G. Nº 3546 — 31|12|73 — Municipalidad de Los Varela. — Apruébase Ordenanza Impositiva dictada por la Municipalidad de Los Varela, Dpto. Ambato.

Dcto. G. Nº 3547 — 31|12|73 — Jefatura de Policía. — Facúltase para que en representación del Poder Ejecutivo, celebre contrato de locación con el señor Misael Herrera, por el local que ocupa el Destacamento Policial de San Pedro, Dpto. Capayán, por el término de un año y por la suma de \$ 100,00 mensuales.

Dcto. G. Nº 3548 — 31|12|73 — Registro Civil. — Reconócese al señor Liborio Osvaldo Rodríguez, a percibir diferencia de sueldo existente entre los cargos de Auxiliar y Jefe de la Seccional del Registro Civil de San Antonio, Dpto. La Paz, a partir del 17 de Enero y mientras dure su interinato.

Dcto. G. Nº 3549 — 31|12|73 — Contaduría General de la Provincia — Apruébase liquidación de Becas para Cadetes Escuela de Policía, mes de diciembre|73, por la suma de \$ 4.200,00.